



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá martes 28 de marzo de 2017

Nº 28246-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 118
(De lunes 27 de marzo de 2017)

QUE ADICIONA ARTÍCULOS AL DECRETO EJECUTIVO NO. 10 DE 6 DE ENERO DE 2017, QUE REGLAMENTA LA LEY 37 DE 29 DE JUNIO DE 2009, QUE DESCENTRALIZA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES, MODIFICADA POR LA LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ADMG-068-2017
(De jueves 16 de marzo de 2017)

POR EL CUAL SE DECLARA ZONA DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN MASIVA LAS ÁREAS RURALES DEL CORREGIMIENTO DE RÍO INDIO, EN EL DISTRITO DE DONOSO, EN LA PROVINCIA DE COLÓN, Y LAS ÁREAS FUERA DE LOS LÍMITES DE LA ANTIGUA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA CUENCA DEL CANAL (ROCC), CORRESPONDIENTE A LOS CORREGIMIENTOS DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN Y RÍO INDIO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 232
(De martes 27 de septiembre de 2016)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ A SOLICITAR, GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN AL MUNICIPIO DE PANAMÁ DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO Y UN PRÉSTAMO A TÉRMINO, POR PARTE DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ PARA LA COMPRA DE ONCE FINCAS UBICADAS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 5
(De jueves 16 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DE LA OFICINA DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHAME.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

Decreto N° 2
(De lunes 06 de marzo de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MEDIDAS RELACIONADAS A MANTENER EL ORDEN Y EL RESPETO QUE AMERITA LA: "SEMANA SANTA".

CONSEJO MUNICIPAL DE KANKINTU/COMARCA NGOBE-BUGLE

Acuerdo N° 09
(De viernes 27 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE KANKINTU PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 5
(De jueves 16 de marzo de 2017)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DOS (2) DE 5 DE ENERO DE 2017.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 23
(De martes 14 de marzo de 2017)

POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL TEXTO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 174 DE 23 DE MARZO DE 2010.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 118
De 27 de Mayo de 2017



Que adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017, que reglamenta la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que Descentraliza la Administración Pública, y dicta otras disposiciones, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República, señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que la Asamblea Nacional aprobó mediante Ley 37 de 29 de junio de 2009, la descentralización de la administración pública, estableciendo cómo se ha de efectuar el proceso de descentralización y el traslado de competencias y la transferencia de recursos para el cumplimiento de esta norma;

Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009 fue modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015; y mediante Decreto Ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017 se reglamenta la precitada Ley;

Que en el capítulo tercero de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se desarrolla la competencia de asignación del impuesto de inmuebles a los municipios;

Que en el artículo 40 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establece la fórmula de solidaridad que debe aplicarse para las asignaciones correspondientes a los municipios y en el artículo 45 de la citada Ley, se establece que las morosidades y recargos deberán asignarse a los municipios respectivos;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de hacer más transparente y eficaz la transferencia de los fondos de la recaudación del impuesto de bienes inmuebles, propone

APM/H

adiccionar en la reglamentación, el procedimiento operativo que debe realizarse, aplicando la fórmula de solidaridad para la asignación del impuesto de bien inmueble a los municipios;

Que en el Decreto Ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017 no se reglamentó cómo se realiza la distribución de los montos que se obtengan del pago que realizan los contribuyentes, en concepto de morosidades y recargos en el pago del impuesto de bienes inmuebles;

Que la obtención del pago de las morosidades y recargos que corresponden a impuestos de bienes inmuebles, son producto de importantes esfuerzos realizados por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y representa un beneficio directo para los municipios, que les permitirá a estos, contar con más recursos para proponer y ejecutar más proyectos de desarrollo provincial y municipal;

Que el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política establece que es atribución que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, la de reglamentar las Leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu,

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 39-A al Decreto Ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017, para que quede así:

Artículo 39-A. Procedimiento para transferencia de la recaudación del impuesto de inmueble a los municipios. El procedimiento establecido en el artículo 40 de la Ley 37 de 2009, estará a cargo de la Secretaría Nacional de Descentralización.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 39-B al Decreto Ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017, para que quede así:

Artículo 39-B. Información necesaria requerida para realizar la transferencia de la recaudación del impuesto de inmueble a los municipios.

La Secretaría Nacional de Descentralización con base en la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) de la Contraloría General de la República (CGR), listará la población de cada uno de los distritos. Para tal propósito se deberá utilizar la más reciente estimación de



ANAH

población del INEC. De igual manera, allí también se podrá encontrar el número de distritos oficiales registrados por la CGR.

La Secretaría Nacional de Descentralización le solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas el listado de cada uno de los municipios con su respectivo nivel de recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI). Este listado incluirá la información en concepto de recaudación del año vigente (la recaudación vigente) y la recaudación de años anteriores más recargos (la recaudación por morosidad).

Artículo 3. Se adiciona el artículo 39-C al Decreto Ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017, para que quede así:

Artículo 39-C. Procedimiento para la distribución de la recaudación vigente.

El procedimiento a seguir para la distribución de la recaudación vigente es el que a continuación se indica:

1. Se multiplica la recaudación vigente de cada municipio por un factor de 50%, dando como resultado una asignación directa de la mitad de lo recaudado.
2. El 50% restante se asigna en base al porcentaje equivalente de población de cada distrito con respecto al total de pobladores a nivel nacional.
3. La asignación base de cada municipio es la suma de los puntos 1 y 2 anteriores. Como resultado de la fórmula anterior algunos municipios quedarán con asignaciones base menores al mínimo establecido según la Ley, por el monto de quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00) anuales. Para poder cumplir con este requisito, aquellos municipios que tengan una asignación base mayor de quinientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.550,000.00) (los municipios solidarios) le asignarán parte de sus recursos proporcionalmente a aquellos municipios que tengan una asignación base menor al mínimo (los municipios subvencionados).
4. La necesidad solidaria es la suma del diferencial entre quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00) y la asignación base de cada uno de los municipios subvencionados.
5. La bolsa solidaria es la suma de las asignaciones base de los municipios solidarios.
6. El aporte solidario correspondiente a cada uno de los municipios solidarios, se determina utilizando la asignación base entre la bolsa solidaria y multiplicándola por la necesidad solidaria.
7. La asignación neta de los municipios solidarios será el resultado de restarle el aporte solidario a su correspondiente asignación base.



8. La asignación neta de los municipios subvencionados será de quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00) como se establece en la Ley.

Como validación de cálculo se debe verificar que la suma de los aportes solidarios debe ser igual a las necesidades solidarias.

Artículo 4. Se adiciona el artículo 39-D al Decreto Ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017, para que quede así:

Artículo 39-D. Distribución de los recursos entre funcionamiento e inversión.

El porcentaje de distribución de los recursos entre funcionamiento e inversión serán los siguientes:

Rubro	Tope de la asignación neta
Funcionamiento	
Municipios urbanos y semi urbanos	10%
Municipios rurales	25%
AMUPA (todos)	1%

Artículo 5. Se adiciona el artículo 39-E al Decreto Ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017, para que quede así:

Artículo 39- E. Morosidades y recargos. Toda morosidad y recargo en concepto de pago de bien inmueble, una vez recaudados, se asignarán íntegramente al municipio en el cual se circunscriba el bien inmueble cuyo pago de morosidad y recargo se haya realizado.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 184 de la Constitución Política, Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Mayo dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


ALVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia



**RESOLUCIÓN N° ADMG-068-2017**

(De 16 de marzo de 2017)

“Por el cual se declara Zona de Titulación y Regularización Masiva las áreas rurales del corregimientos de Río Indio, en el distrito de Donoso, en la provincia de Colón, y las áreas fuera de los límites de la antigua Región Occidental de la Cuenca del Canal (ROCC), correspondientes a los corregimientos de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón y Río Indio, distrito de Penonomé, provincia de Coclé”.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI),**

En uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010, publicada en Gaceta Oficial No.26638-A de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se unifican las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia” y dicta otras disposiciones.

Que el numeral 11 del artículo séptimo de la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010, señala que una de las funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, será declarar las áreas de regularización y titulación masiva de tierras.

Que el numeral 5 del artículo décimo noveno de la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010, señala que una de las funciones del Administrador General será la de expedir las normas y especificaciones técnicas de operación y los lineamientos para la prestación de los servicios técnicos necesarios para el ordenamiento territorial y la regularización de tierras que deban observarse”.

Que en virtud del contrato firmado entre el Ministerio de Ambiente y la Autoridad del Canal de Panamá en diciembre de 2016, cuya finalidad es iniciar estudios para la elaboración del diseño conceptual del reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio y desarrollar proyectos complementarios para el manejo de dicha cuenca, como fue identificado en el Plan Nacional de Seguridad Hídrica iniciado en 2015



(Agua para Todos), requiere la declaratoria de zona de regularización y titulación masiva de tierras para los corregimientos de Río Indio en el distrito de Donoso, La Encantada en el distrito de Chagres, ambos en la provincia de Colón; y el corregimiento de Río Indio, en el distrito de Penonomé, provincia de Coclé, tales cuales forman parte de la Cuenca Hidrográfica del río Indio.

Que además de las áreas requeridas antes descritas, se ha solicitado declarar el corregimiento de Salud en el distrito de Chagres, provincia de Colón, pero es importante destacar que dicho corregimiento ya fue declarado Zona de Titulación y Regularización Masiva, mediante **Resolución No. ADMG-181-2016 de fecha 6 de mayo de 2016**, publicada mediante Gaceta Oficial No.28038-C, el 25 de mayo de 2016, en el que la Autoridad regularizó la comunidad de Icacal, y se entregaron títulos de propiedad a los ocupantes de los predios; por lo que se autoriza a la Autoridad del Canal de Panamá, para que a través de la Unidad Técnica de Apoyo (UTA) del Programa de Catastro y Titulación, continúe con los trámites de titulación de las áreas rurales restantes del referido corregimiento, lo que beneficiaría a unas 2,162 personas sobre una superficie de 10,452.29 hectáreas.

Que la titulación y regularización masiva de tierras responde al interés del Estado de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a una población estimada a beneficiarse de 5,777 personas, la cual se distribuye dentro del área a regularizar, de la siguiente forma: 963 en el corregimiento de Río Indio, distrito de Donoso; 2,157 en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres; 495 en el corregimiento de Río Indio, distrito de Penonomé y 2,162 en el corregimiento de Salud, distrito de Chagres; según se indica en el Informe Técnico contentivo de croquis demostrativo elaborado por el Departamento de SIG del Programa de Catastro y Titulación de Tierras de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

Que en virtud de lo antes expuesto, se busca beneficiar a los ocupantes de los predios en parcelas de producción, a través de un catastro físico y legal, la obtención de sus respectivos títulos de propiedad, según las normas establecidas en el ámbito nacional en materia de tierras, lo cual coadyuvará con la conservación, en cantidad y calidad, de los recursos hídricos de importancia local y nacional.

Que de acuerdo a lo solicitado se estima regularizar una superficie de 3,375.68 hectáreas en el corregimiento de Río Indio, distrito de Donoso, que involucra las comunidades de Brisas del Mar, Gandona, La Montañuela, Mi Campo, La Cañaza, Sancuderito, La Loma de Piloncito o Alto de Piloncito, El Jobito, El Iguano, Alto de Los Hueles, La Candelaria, Pilón, El Papayo, La Jenjena, Guayabalito, Miraflores, Castillito, El Guasimo, La Cerdeda, Ventura, Chilar, Boca de Río Indio (Cabeccera), Las Minas, Chacon, Cerro Pelao, La Polvora; 11,460.22 hectáreas, en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, que involucra las

comunidades de Alcarreto, Batatilla, Boca Chica o Nueva Esperanza, Cabecera de La Polvora, Cabecera del Jobito, Cerro Benito, El Arbol, El Berraco, El Cabimo, El Castillo o Quebrada Guarapo, El Congo, El Estillero, El Jobito, El Limon No.2, El Micho, El Nancito, El Tigre, Encantadita Arriba, La Jota, La Candilera, La Conga, La Encantada (Cabecera), La Encantadita, La Polvora, La Puerca, La Tigra, La Tortuga, Lagartero o El Lagartero, Las Cruces, Las Vigas, Los Cedros, Los Olivos, Los Organos, Los Santos, Nueva Arenosa, Nueva Unión, Palmira, Piedrota, Quebrada Bejuco, Quebrada Cruz, Quebrada Los Cedros, Ranguillero, Santa Rosa; 3,277.37 hectáreas, en el corregimiento de Río Indio, distrito de Penonomé, en la Provincia de Coclé; y 10, 452.29 hectáreas, en el corregimiento de Salud, distrito de Chagres, en la provincia de Colón y que involucra las comunidades de El Campano, El Guabo, El Aguacate, La Paila, Barnizal, Piguila, La Cecilia, Barnizal No.1, La Iguana, La Tigrita, La Tigra, El Bongo, El Jobo, Las Mercedes, El Jobo Arriba, Cigua, Las Quebradas de Uracillo, La Jejena, Las Minas, Dominical.

Que las instituciones ejecutoras serán: La Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), La Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección Nacional de Ventanilla Única, ambas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y el Registro Público de Panamá.

Que el proceso de titulación masiva que será consecuencia de la presente regularización de áreas rurales, se llevará a cabo acorde a lo dispuesto en la Ley 24 de 5 de julio de 2006, publicada en Gaceta Oficial No.25,582 de 6 de julio de 2006; debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.228 de 27 de septiembre de 2006, publicada en Gaceta Oficial No.25,641 de 28 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No.45 de 7 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial No.26,556-A de 16 de junio de 2010.

Que de acuerdo con los procesos de titulación y regularización masiva de tierras corresponde a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras declarar previamente las zonas de regularización y titulación masiva de tierras.

Que de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No.228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.45 de 2010, corresponderá a la oficina Regional de la entidad adjudicadora expedir una providencia mediante la cual se establecerá el traspaso de los expedientes que a la fecha de definido el barrido, aún no cuenten con planos aprobados y los beneficiarios no hayan cancelado el valor de la tierra para que formen parte del proceso masivo de regularización.



Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de la información y de los documentos, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI),

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR "Zona de Regularización y Titulación Masiva de Tierras", las áreas rurales del corregimiento de Río Indio, en el distrito de Donoso, provincia de Colón, con una superficie de 3,375.68 hectáreas; las del corregimientos de La Encantada, con una superficie de 11,460.22 hectáreas y las del corregimiento de Salud, con una superficie de 10,452.29 hectáreas, en el distrito de Chagres, provincia de Colón; y las del corregimiento de Río Indio, en el distrito de Penonomé, provincia de Coclé, con una superficie de 3,277.37 hectáreas, conforme a las comunidades detalladas para cada corregimiento en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: ESTABLECER, que las instituciones ejecutoras serán: La Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), La Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección Nacional de Ventanilla Única, ambas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y el Registro Público de Panamá.

TERCERO: SUSPENDER, todas las adjudicaciones correspondiente a las áreas rurales detalladas en la parte motiva de la presente resolución, en los corregimientos de Río Indio, en el distrito de Donoso, La Encantada en la parte norte y las áreas rurales restantes de Salud, en el distrito de Chagres, en la provincia de Colón; y, en la provincia de Coclé, en el distrito de Penonomé, en el corregimiento de Río Indio, que estén en trámite en las Direcciones Administrativas Regionales de las Provincias de Colón y Coclé de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

CUARTO: AUTORIZAR, a la Unidad Técnica de Apoyo (UTA) del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), a que realice los trámites para elaborar un inventario legal y catastral de acuerdo a lo normado en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 2010, en un periodo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, entendiéndose que serán objeto de regularización y titulación masiva aquellos expedientes de adjudicación que no cuenten con plano aprobado y que los beneficiarios no hayan cancelado el valor de la tierra.



QUINTO: AUTORIZAR, a la Autoridad del Canal de Panamá, para que a través de la Unidad Técnica de Apoyo (UTA) del Programa de Catastro y Titulación, conlleve con los trámites de titulación aún pendientes, en áreas rurales del corregimiento de Salud, distrito de Chagres en la provincia de Colón, luego de la regularización declarada por la Resolución No. ADMG-181-2016 de fecha 6 de mayo de 2016.

SEXTO: DECLARAR, que la fuente de financiamiento, para la realización de estos trabajos de titulación y regularización masiva de tierras que llevará a cabo la Unidad Técnica de Apoyo (UTA) del Programa de Catastro y Titulación en la CHCP, dentro de las áreas rurales antes citadas, provendrán del presupuesto aprobado para el año fiscal 2017-2018 de la Autoridad del Canal de Panamá.

SÉPTIMO: Por medio de la presente Resolución se declara que para la titulación y regularización masiva de tierras, se seguirán las normas comprendidas en:

- a. Ley 59 de 8 de octubre de 2010.
- b. Ley 19 de 1997 (Ley Orgánica de la ACP).
- c. Ley 37 de 21 de septiembre de 1962.
- d. Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009.
- e. Decreto Ejecutivo N° 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 2010.
- f. Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.
- g. Acuerdo N° 19 de 2003, del Comité Técnico Operativo que aprueba los Anexos de los Manuales de Operaciones para la regularización de predios urbanos y rurales.

OCTAVO: Formará parte integrante de la presente Resolución, el Croquis Demostrativo, mencionado en la parte motiva, el cual define las áreas que serán objeto de regularización y titulación masiva de tierras por medio de la presente resolución.

NOVENO: ESTABLECER, como sede principal de las operaciones de estos trabajos de campo y de gabinete en las áreas antes indicadas, a la Unidad Técnica de Apoyo (UTA) del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, bajo la jurisdicción de las Direcciones Regionales antes mencionadas de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

DÉCIMO: ORDENAR que la presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, y deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales, regionales de la entidad ejecutora, oficinas municipales del área y oficinas temporales del proyecto.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 19 de 11 de junio de 1997 (Orgánica de la ACP); Acuerdo N° 19 de 31 de octubre de 2003 proferido por Comité Técnico Operativo de PRONAT que aprueba los Manuales de Operaciones para la regularización y titulación masiva de tierras; Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 31 de diciembre de 2009; Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010 y Ley 59 de 8 de octubre de 2010 que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



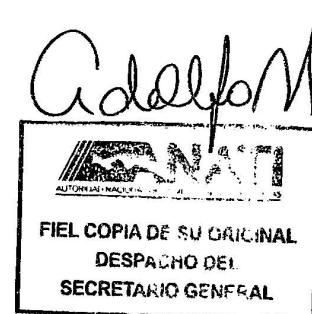
RAINIER DEL ROSARIO FRANCO
Administrador General Encargado



Adolfo Noiran T.
ING. ADOLFO NOIRAN T.
El Secretario General



CG/dra.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N° 232

De 27 de septiembre de 2016

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá a solicitar, gestionar, negociar y suscribir los documentos legales necesarios para la aprobación al Municipio de Panamá de una Línea de Crédito y un Préstamo a Término, por parte del Banco Nacional de Panamá para la compra de once fincas ubicadas en el distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Plan de Acción "Panamá Metropolitana, Sostenible, Humana y Global" contempla una serie de acciones estratégicas encaminadas a la consecución de los objetivos que incidirán en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito de Panamá;

Que estas acciones conllevan la inversión del presupuesto municipal de forma planificada y financieramente sostenible para adquirir servicios, obras y bienes;

Que la proyección financiera del presupuesto municipal para este quinquenio (2014-2019) ha permitido establecer la factibilidad y viabilidad para solicitar un crédito bancario a través de una Línea de Crédito y un Préstamo a Término en el Banco Nacional de Panamá, con el cual se podrá financiar la adquisición de once fincas sobre las cuales se ejecutarán proyectos de desarrollo e impacto social para las comunidades donde están ubicadas, mismos que están totalmente alienados a los ejes estratégicos plasmados en el Plan de Acción;

Que para la solicitud de Línea de Crédito a presentar en el Banco Nacional de Panamá se han establecido las siguientes características:

1. El monto sea hasta Dieciocho Millones Ochocientos Mil Balboas con 00/100 (B/18, 800,000.00).
2. El propósito sea el financiamiento hasta un 80% del total de los valores más bajos de las once fincas ubicadas en el distrito de Panamá, según el valor promedio de los avalúos efectuados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. El plazo sea hasta de doce (12) meses contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.
4. Se contemple una tasa de interés razonable del 5% p.a. ajustable a opción del Banco Nacional de Panamá, misma que será efectuada en cobros mensuales.
5. Se establezca un período de gracia de doce (12) meses contados a partir del primer desembolso.
6. Los desembolsos correspondientes a cada escritura se darán luego de que cada una se encuentren debidamente inscritas en el Registro Público, dentro del período de los doce (12) meses pactados, finalizando el período de los doce (12) meses, no se recibirán más escrituras ni se efectuarán más desembolsos.
7. No se cobrará penalidad por pagos anticipados.
8. Los desembolsos se efectuarán una vez se encuentre debidamente inscrita en el Registro Público a favor del Banco Nacional de Panamá.
9. El Municipio de Panamá no podrá abrir cuentas corriente ni cuentas de ahorros ni Plazo Fijo en otros bancos.

10. Que el Municipio de Panamá no podrá adquirir facilidades crediticias con otras entidades financieras, sin previa aprobación del Banco Nacional de Panamá.
11. Como requisito previo a esta transacción el Municipio de Panamá deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República para que se efectúen los cargos automáticos a la cuenta corriente N°10000160246 a nombre de Tesorería Municipal o cualquier otra cuenta que mantenga el Municipio de Panamá en el Banco Nacional de Panamá.
12. Se abrirá una cuenta corriente a favor del Banco Nacional de Panamá (DSRA), la cual se debitirá de la cuenta corriente N°10000160246 a nombre de Tesorería Municipal. La mencionada cuenta (DSRA) se mantendrá durante el período de la Línea de Crédito.
13. La fuente de repago será el Presupuesto General del Municipio de Panamá.
14. La forma de pago se establecerá mediante débito automático a la cuenta corriente N°10000160246 a nombre de Tesorería Municipal o cualquier otra cuenta que mantenga el Municipio de Panamá en el Banco Nacional de Panamá.
15. La garantía será Primera Hipoteca y Anticresis sobre las Fincas 86407, 5781, 18216, 18978, 18339, 168056, 164673, 3589, 54114, 102927 y 79978.

Que para la solicitud de Préstamo a Término a presentar en el Banco Nacional de Panamá se han establecido las siguientes características:

1. El monto sea hasta dieciocho millones ochocientos mil balboas con 00/100 (B/18,800,000.00).
2. El propósito es la cancelación de la Línea de Crédito (Facilidad Temporal) para el financiamiento del ochenta por ciento (80%) del total de los valores más bajos de las once fincas ubicadas en el distrito de Panamá, según el valor promedio de los avalúos efectuados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. La tasa de interés es de 5.25% p.a. ajustable a opción del Banco Nacional de Panamá.
4. El pago a capital e intereses se fija en ochenta y tres cuotas (83) mensuales iguales a capital e intereses de Doscientos Cincuenta y Seis Mil Balboas con 00/100 (B/256,000.00) y una (1) cuota final sobre saldo insoluto a capital e intereses.
5. La ejecución se hará una vez completada y firmada toda la documentación correspondiente y habiendo pasado por todos los trámites requeridos por la Ley para el sector público.
6. El vencimiento será de siete (7) años.
7. No se cobrará penalidad por pagos adelantados.
8. El Municipio de Panamá se comprometerá a mantener en la cuenta corriente la suma correspondiente a 3 meses, como mínimo, de la cuota a pagar al capital e intereses, más el mes corriente. De no cumplirse las condiciones antes señaladas, el Municipio de Panamá autorizará irrevocablemente al Banco Nacional de Panamá para debitar sin necesidad de previo aviso ni de su consentimiento y por los montos que estime necesarios, cualquier suma que el Municipio de Panamá mantenga en el Banco Nacional de Panamá, ya sea: a) por un depósito a título individual o conjuntamente con otra persona; o b) bajo cualquier otro concepto, a efectos de aplicar las sumas debitadas al pago de cualquier saldo a capital, intereses, comisiones, seguro y/o gastos que el Municipio de Panamá adeude al Banco Nacional de Panamá.
9. El único desembolso se efectuará una vez que venza el plazo de los doce (12) meses del primer desembolso de la Línea de Crédito y todas las fincas se encuentren debidamente inscritas en el Registro Público con garantía a favor del Banco Nacional de Panamá.
10. El Municipio de Panamá no podrá abrir cuenta corriente, cuenta de ahorros ni Plazo Fijo en otros Bancos.
11. El Municipio de Panamá no podrá adquirir facilidades crediticias con otras entidades financieras, sin previa autorización del Banco Nacional de Panamá.



12. Como requisito previo a la transacción, el Municipio de Panamá debe contar con el refrendo de la Contraloría General de la República para que se efectúen los cargos automáticos a la cuenta corriente N°10000160246 a nombre de Tesorería Municipal o cualquier otra cuenta que mantenga el Municipio de Panamá en el Banco Nacional de Panamá.
13. El Municipio de Panamá deberá incluir en su presupuesto anual el Servicio de Deuda, durante el período del Préstamo.
14. Se abrirá una cuenta corriente a favor del Banco Nacional de Panamá (DSRA), la cual se debitirá de la cuenta corriente N°10000160246 a nombre de Tesorería Municipal. La mencionada cuenta (DSRA) se mantendrá durante el período de la Línea de Crédito.
15. La fuente de repago será el Presupuesto General del Municipio de Panamá.
16. La forma de pago se establecerá mediante débito automático a la cuenta corriente N°10000160246 a nombre de Tesorería Municipal o cualquier otra cuenta que mantenga el Municipio de Panamá en el Banco Nacional de Panamá.
17. La garantía será Primera Hipoteca y Anticresis sobre las Fincas 86407, 5781, 18216, 18978, 18339, 168056, 164673, 3589, 54114, 102927 y 79978.
18. Se establecerá la cesión al Banco Nacional de Panamá de los flujos de cualquier concesión que se realice, en cualquiera de las fincas dadas en garantía al Banco Nacional de Panamá durante el período del préstamo.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 14, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Consejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá a solicitar, gestionar, negociar y suscribir los documentos legales necesarios para la aprobación al Municipio de Panamá de una Línea de Crédito y un Préstamo a Término en el Banco Nacional de Panamá, según las características plasmadas en las consideraciones de este acuerdo.

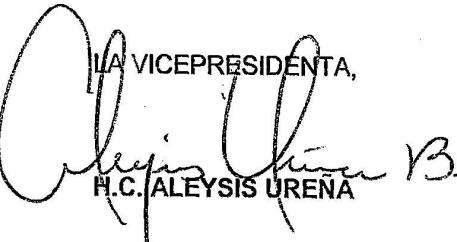
ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que tanto para la Línea de Crédito y como para el Préstamo a Término, los montos serán hasta la suma de Dieciocho Millones Ochocientos Mil Balboas con 00/100 (B/18, 800,000.00)

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

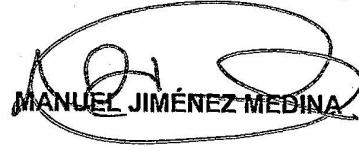
Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

EL PRESIDENTE,


H.C. ABDIEL SANDOYA


LA VICEPRESIDENTA,
H.C. ALEYSIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.-



Acuerdo No.232
De 27 de septiembre de 2016

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 6 de octubre de 2016

Sancionado:
EL ALCALDE


José Blandón Figueroa

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA


Jeykiury McDonald

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermudez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá
Panamá 23 de Mayo de 2017





República de Panamá

DISTRITO DE CHAME

CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME

ACUERDO N° 5

(Del 16 de Febrero de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DE LA OFICINA DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHAME,

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 66 de 29 de Octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Art. 1 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, promueve el proceso de descentralización sistemática de la Administración Pública en los Municipios para lograr el desarrollo sostenible e integral del país, mediante la delegación y traslado de competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Órgano Ejecutivo, en forma gradual, progresiva, ordenada, regulada y responsable.

En vista, de que la ley No. 37 del 29 de Junio de 2009 en su Art. 88 señala que toda administración municipal se tendrá una estructura básica de funcionamiento, es necesario reestructurar el Acuerdo No. 2 de 26 de Enero de 2017, el cual fue sometido a un estudio por el pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chame.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar, como en efecto se aprueba, la modificación a la estructura actual del Departamento de Descentralización, en donde se hacen necesario reformular los nombres de las posiciones y salarios:

POSICIÓN	DESCENTRALIZACIÓN	MENSUAL	AUMENTO O DISMINUCIÓN	MENSUAL	ANUAL	XIII MES
		2017		2017		
7001	Planificador	1,200		1,200	14,400	550
7002	Gerente de Proyectos	1,500		1,500	18,000	550
7003	Coordinador de Proyectos	1,300		1,300	15,600	550
7004	Ingeniero Civil	700	700	1,400	16,800	550
7005	Técnico I	800	400	1,200	14,400	550
7006	Asesor Legal	1,200		1,200	14,400	550
7007	Asistente Planificador	600		600	7,200	550
7008	Asistente Gerente	700		700	8,400	550
7009	Asistente Técnico I	700		700	8,400	550
7010	Asistente Técnico II	700		700	8,400	550
7011	Asistente Técnico III	700		700	8,400	550
7012	Relacionista Público	500	100	600	7,200	550
7013	Inspector I	500	150	650	7,800	550
7014	Inspector II	500	150	650	7,800	550
7015	Dibujante	500	200	700	8,400	550
7016	Asistente	500	300	800	9,600	550

POSICIÓN	PERSONAL PARA PROYECTOS	MENSUAL	AUMENTO O	MENSUAL	ANUAL	XIII MES
		2016	DISMINUCIÓN	2017		
7017	Electricista	1,000		1,000	12,000	550
7018	Chofer	500		500	6,000	500
	SUB-TOTAL	14,100	2,000	16,100	193,200	9,850
POSICIÓN	DIRECCIÓN DE ASEO	MENSUAL	AUMENTO O	MENSUAL	ANUAL	XIII MES
		2016	DISMINUCIÓN	2017		
8001	Ayudante General	500	-500	0	0	0
8002	Ayudante General	500	-500	0	0	0
8003	Ayudante General	500	-500	0	0	0
8004	Ayudante General	500	-500	0	0	0
	SUB-TOTAL	2,000	-2,000	0	0	0
POSICIÓN	DIRECCIÓN DE ASEO	MENSUAL	AUMENTO O	MENSUAL	ANUAL	XIII MES
		2016	DISMINUCIÓN	2017		
9001	Director de Aseo	1200		1200	14,400	550
9002	Supervisor	600		600	7,200	500
9003	Asistente I	500		500	6,000	500
9004	Asistente II	500		500	6,000	500
9005	Recolector Basura	550		500	6,000	500
9006	Recolector Basura	550		500	6,000	500
9007	Recolector Basura	550		500	6,000	500
9008	Recolector Basura	550		500	6,000	500
9009	Recolector Basura	550		550	6,600	550
9010	Recolector Basura	550		500	6,000	500
9011	Recolector Basura	550		550	6,600	550
9012	Recolector Basura	550		550	6,600	550
9013	Recolector Basura	550		525	6,300	525
9014	Recolector Basura	550		525	6,300	525
9015	Recolector Basura	550		525	6,300	525
9016	Recolector Basura	550		500	6,000	500
9017	Recolector Basura	550		500	6,000	500
	SUB-TOTAL	9,950		9,525	114,300	8,775
	TOTALES	24,050		25,625	307,500	18,625

ARTÍCULO 2: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los 16 días del mes de Febrero de 2017.

Francisco A. León
HC. FRANCISCO LEÓN FU
Presidente - Concejo Municipal

Cleotilde R. de Martínez
Cleotilde R. de Martínez
Secretaria Consejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME 16
DE FEBRERO DE 2017.

Ejecútese y Cúmplase.

Mgter. Nieves M. Mayorga
MGTER. NIEVES M. MAYORGA C. C.
ALCALDESA DTTO. DE CHAME

Briceida Muñoz
BRICEIDA MUÑOZ
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original

Concejo de Chame 17 de Marzo de 2017
Secretaria: *OFM*

MUNICIPIO DE CHEPO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
DECRETO N° 2
(De 6 de marzo de 2017)



Por medio el cual se dictan medidas relacionadas a mantener el orden y el respeto que amerita la: "SEMANA SANTA"

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Decretos y órdenes del Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1976, conforme quedó modificada por la Ley 52 de 1984.

Que con motivo de la Semana Santa, época de reflexión y meditación, es necesario tomar las medidas relacionadas a mantener el orden y respeto en los establecimientos y lugares de regocijo público durante la conmemoración de la Semana Santa específicamente el día viernes, 14 de abril de 2017

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Todos los propietarios y administradores de **CANTINAS, BARES, DISCOTECAS, BODEGAS, PARRILLADAS, CEVICHERIAS, SUPERMERCADOS, TIENDAS, RESTAURANTES, DISTRIBUIDORAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, deberán suspender las actividades relacionadas con la venta, expendio y consumo de licores el día del jueves, 13 de abril de 2017 a las (12:00) medio día hasta las (12:00) media noche del viernes, 14 de abril de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar como en efecto se ordena el **CIERRE** de todas las **CANTINAS, BARES, DISCOTECAS, PARRILLADAS, BODEGAS Y CEVICHERIAS** ubicados dentro del Distrito de Chepo desde las 12:00 medio día del jueves, 13 de abril de 2017 hasta las 12:00 media noche del viernes, 14 de abril de 2017.

ARTICULO TERCERO: Suspender, en el distrito de Chepo, el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audio, y la realización de actividades bailables, karaoke o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión o reproducción de música o de generación de sonidos el día del jueves, 13 de abril de 2017 a las (12:00) medio día hasta las (12:00) media noche del viernes, 14 de abril de 2017.

ARTICULO CUARTO: Corresponde a los Corregidores de Policía del Distrito de Chepo en turno, a los Regidores; así como a los miembros de la Policía Nacional de servicio en la Zona de Policía de Panamá Este, velar por el fiel cumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: Las personas que infrinjan las disposiciones previstas en este Decreto, serán sancionadas con multa de **CIEN BALBOAS (B/100.00)** a

MIL BALBOAS (B/1000.00), que será aplicada, a prevención, por el Alcalde, los Corregidores o la Corregidora Nocturna de Chepo.

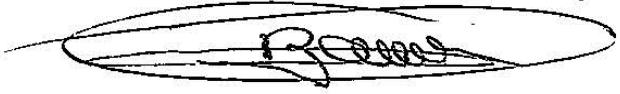
ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzara a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; Ley 55 de 1973, Modificada por la Ley 5 de 2007 y la Ley 2 de 2013 y Ley 118 de 27 de diciembre de 2013

Dado en el Distrito de Chepo, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

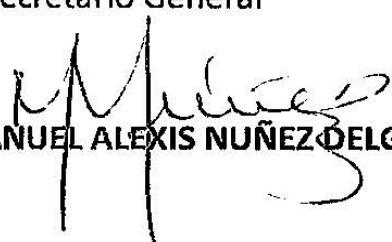
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Alcalde del Distrito de Chepo.



OLMEDO JAVIER BARRIOS PEÑA

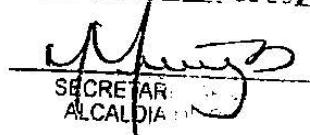
El Secretario General



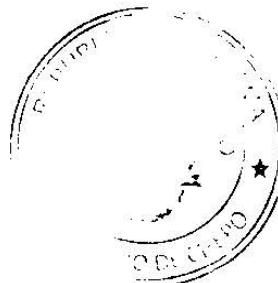
MANUEL ALEXIS NUÑEZ DELGADO

MUNICIPIO DE CHEPO
CERTIFICA

Que este documento es fidel copia de su original
Chepo, 14 de Marzo de 2017



SECRETARIO
ALCALDIA





REPUBLICA DE PANAMA

MUNICIPIO DE KANKINTU

ACUERDO N°09

(EL 27 DE ENERO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE KANKINTU PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTU, COMARCA NGABE BUGLE, REPUBLICA DE PANAMA, EN USOS DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO: que debido a que fuera presentado por el alcalde al plena del concejo municipal el presupuesto de rentas y gastos del municipio de kankintu para el periodo fiscal 2017

SEGUNDO: Que de acuerdo con el número 2 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificado por la ley 52 de 1984, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de rentas y gastos presentado por el señor alcalde del Distrito.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de rentas y gastos para la vigencias fiscal 2017, con lo establecido en el artículo 124 de ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984.

INGRESOS: B/

1 INGRESOS CORRIENTES B/ 506,76.00

1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS B/ 506,762.00

1.2 1.2 1.4 SALDO EN CAJA Y EN BANCO

INGRESOS B/

1 CONCEJO MUNICIPAL B/ 106,026.00

2 ALCALDIA MUNICIPAL B/ 213,570.00

3 TESORERIA MUNICIPAL B/ 57,203.00

4 CORREGIDURIAS B/ 129,963.00

B/ 506,762.00

NORMAS SOBRE LA EJECUSIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO SEGUNDA: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar a favor del Municipio de Kankintu, por impuestos, contribuyentes y tasas, producto de bienes municipales, ingresos de cualquiera naturaleza que no hayan sido cubiertos y que deberán cubrir durante la vigencias anteriores conforme a las leyes, acuerdos ejecutivos y los reglamentos respectivos.

ARTICULO TERCERO: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal de Kankintu durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disponibilidades presupuestarias, no obstantes en los pagos del personal y servicios públicos, que según leyes deben llevarse a cabo en otra forma de tesorería a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

ARTÍCULO CUARTO: La designación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuye en cuatro partidas, las cuales corresponden a los trimestrales del periodo fiscal, no podrá reconocer gastos ninguno que exceden a la suma asignada a partida.

ARTICULO QUINTO: Las asignaciones autorizadas por el periodo fiscal, podrá ser revalidada y cambiada a solicitud del señor alcalde mediante resolución motivada siempre y cuando sean a lo interno del departamento de alcaldía, corregiduría, tesorería e ingeniería y hacia las juntas comunales, y de igual manera cuando sea lo interno del concejo Municipal, esta resulta a través de resolución del concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: la asignación De acuerdo al presupuesto de gastos de viáticos dentro del país en el código 151 de Alcaldía, Tesorería (Alcalde y Tesorero) se gastara como Movilización interna solamente dentro del Distrito de Kankintu. La misma será de una suma de B/ 100.00 por mes Y para los H.R. del distrito la suma de B/ 100.00 a excepción del Presidente del concejo Municipal se le pagara la suma de B/ 225.00

ARTICULO SEPTIMO: El Traslado de partida se podrán realizar entre el primero (1) de febrero al 15 de Diciembre de no obstantes, podrán realizarse en cualquier época del año.

ARTICULO OCTAVO: Tendrán derecho a viáticos en el interior y exterior (fuera y dentro del país), Los Representantes, Alcalde Tesorero la misma cubrirá Alimentación, Hospedaje y Transporte.

ARTICULO NOVENO: Tendrán Derecho el Alcalde, Tesorero y Presidente del Concejo A Gasto de Representación. (Alcalde B/ 525.00, Presidente del Concejo B/ 300.00 y Tesorero B/ 325.00

ARTICULO DECIMO: EMPESARA A REGIR A PARTIR DEL 3 DE ENERO DE 2017

DADO EN EL SALON DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTU A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2017



MILIO SANTO B

PRESIDENTE DEL CONCEJO




EZEQUIEL JAÉN

SECRETARIO DEL CONCEJO



CALIXTO PALACIO G

ALCALDE DEL DISTRITO DE KANKINTU



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

16/03/2017 12:36 pm

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

Municipio : **5 82 MUNICIPIO KANKINTU****AÑO: 2017**

	Descripción	Solicitado
	TOTAL...	506,762
1	INGRESOS CORRIENTES	506,762
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	4,710
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4,710
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	4,550
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	3,000
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	700
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	200
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	20
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	30
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	300
1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	100
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	200
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	160
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	160
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	405,125
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	399,175
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	399,125
1.2.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	399,125
1.2.3.7	SECTOR PRIVADO	50
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	50
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	2,400
1.2.4.1	DERECHOS	1,150
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	1,000
1.2.4.1.16	FERRETES	100
1.2.4.1.29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	50
1.2.4.2	TASAS	1,250
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	500
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	100
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	150
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	500
1.2.6	INGRESOS VARIOS	3,550
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	3,550
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	50
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	500
1.4	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	96,927
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	96,927
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	96,927



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

16/03/2017 12:36 pm

Municipio : **5 82 MUNICIPIO KANKINTU**

AÑO: 2017

Descripcion	Solicitado
1.4.2.0.01 SALDO LIBRE EN BANCO	96,927



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(EN BALBOAS)

16/03/2017 12:36 pm

Municipio : 5 82 MUNICIPIO KANKINTU

Año : 2017

	Detalle	Solicitado
	TOTAL...	506,762
0	FUNCIONAMIENTO	506,762
0.1	Administración Coordinación Central	377,499
0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	106,026
0.1.01.01	Consejo	106,026
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	106,026
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	7,200
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELdos)	600
0.1.01.01.001.020	DIETAS	5,040
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600
0.1.01.01.001.050	XIII MES	596
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,470
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	118
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	93
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	24
0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	59
0.1.01.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	400
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	4,500
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	12,600
0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	9,126
0.1.01.01.001.223	GASOLINA	10,000
0.1.01.01.001.224	LUBRICANTES	500
0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	800
0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	800
0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	600
0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,600
0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,300
0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	4,000
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	41,000
0.1.02	Administración Municipal	214,270
0.1.02.01	Alcaldia	214,270
0.1.02.01.001	Ingresos Corrientes	214,270
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	49,500
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELdos)	2,325
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	31,500



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(EN BALBOAS)

16/03/2017 12:36 pm

Municipio : 5 82 MUNICIPIO KANKINTU

Año : 2017

Detalle	Solicitado
0.1.02.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	6,300
0.1.02.01.001.050 XIII MES	9,871
0.1.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	11,576
0.1.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,250
0.1.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	992
0.1.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	250
0.1.02.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	625
0.1.02.01.001.099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,090
0.1.02.01.001.111 AGUA	40
0.1.02.01.001.112 ASEO	200
0.1.02.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	300
0.1.02.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	400
0.1.02.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000
0.1.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	6,500
0.1.02.01.001.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	4,000
0.1.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	4,100
0.1.02.01.001.152 TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	3,000
0.1.02.01.001.185 MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	525
0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,500
0.1.02.01.001.214 PRENDAS DE VESTIR	3,202
0.1.02.01.001.223 GASOLINA	4,000
0.1.02.01.001.232 PAPELERIA	300
0.1.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,500
0.1.02.01.001.252 CEMENTO	2,500
0.1.02.01.001.256 MATERIAL METALICO	1,000
0.1.02.01.001.261 ARTICULOS O PRODUCTOS	6,000
0.1.02.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000
0.1.02.01.001.271 UTILES DE COCINA Y COMEDOR	1,000
0.1.02.01.001.272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	5,193
0.1.02.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000
0.1.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	350
0.1.02.01.001.305 MAQUINARIA Y EQUIPO DE ENERGIA	1,000
0.1.02.01.001.313 MARITIMO	13,500
0.1.02.01.001.320 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000
0.1.02.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000

mun_form_gasto

Page 2 of 4



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(EN BALBOAS)

16/03/2017 12:36 pm

Municipio : 5 82 MUNICIPIO KANKINTU

Año : 2017

Detalle	Solicitado
0.1.02.01.001.611 DONATIVOS A PERSONAS	3,000
0.1.02.01.001.622 BECAS UNIVERSITARIAS	3,681
0.1.02.01.001.624 CAPACITACION Y ESTUDIO	11,000
0.1.02.01.001.641 GOBIERNO CENTRAL	1,200
0.1.02.01.001.930 IMPREVISTOS	2,000
0.1.03 Administración Financiera	57,203
0.1.03.01 Tesorería	57,203
0.1.03.01.001 Ingresos Corrientes	57,203
0.1.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELdos)	19,200
0.1.03.01.001.003 PERSONAL CONTINGENTE	4,500
0.1.03.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,900
0.1.03.01.001.050 XIII MES	1,475
0.1.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,562
0.1.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	356
0.1.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	283
0.1.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	72
0.1.03.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	178
0.1.03.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	600
0.1.03.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	8,800
0.1.03.01.001.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	4,000
0.1.03.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	4,500
0.1.03.01.001.232 PAPELERIA	3,000
0.1.03.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	277
0.1.03.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500
0.1.03.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	1,000
0.1.03.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000
0.3 Administración de Justicia	129,263
0.3.00 Administración de Justicia	129,263
0.3.00.01 Corregidurías	129,263
0.3.00.01.001 Ingresos Corrientes	129,263
0.3.00.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELdos)	100,800
0.3.00.01.001.050 XIII MES	7,700
0.3.00.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,292
0.3.00.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,512
0.3.00.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,200



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(EN BALBOAS)

16/03/2017 12:36 pm

Municipio : 5 82 MUNICIPIO KANKINTU**Año : 2017**

Detalle	Solicitado
0.3.00.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	303
0.3.00.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	56
0.3.00.01.001.232 PAPELERIA	800
0.3.00.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	800
0.3.00.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
0.3.00.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	1,500
0.3.00.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	1,000

MUNICIPIO DE KANKINTU
ESTRUCTURA BASICA DE FUNCIONAMIENTO
RENTA Y GASTOS
(DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017)

ADMINISTRACION

CODIGO	CARGO	S. MENSUAL	TOTAL AL AÑO
001	ALCALDE	2,325.00	27,900.00
	SECRETARIO (A) ALCALDIA	600.00	7,200.00
	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
	VICEALCALDESA	600.00	7,200.00
	SUB-TOTAL		49,500.00

CONCEJO

SECRETARIO DE CONCEJO	600.00	7,200.00
SUB-TOTAL	600.00	7,200.00

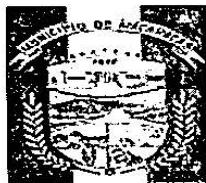
TESORERIA

TESORERO	1,000.00	12,000.00
ASISTENTE CONTABLE	600.00	7,200.00
SUB-TOTAL	1,600.00	19,200.00

CORREGIDURIAS

CORREGIDOR 1	600.00	7,200.00
SECRETARIO 1	600.00	7,200.00
CORREGIDOR 1	600.00	7,200.00
SECRETARIO 1	600.00	7,200.00
CORREGIDOR 1	600.00	7,200.00
SECRETARIO 1	600.00	7,200.00
CORREGIDOR 1	600.00	7,200.00
SECRETARIO 1	600.00	7,200.00
CORREGIDOR 1	600.00	7,200.00
SECRETARIO 1	600.00	7,200.00
CORREGIDOR 1	600.00	7,200.00
SECRETARIO 1	600.00	7,200.00
CORREGIDOR 1	600.00	7,200.00
SECRETARIO 1	600.00	7,200.00
SUB TOTAL	B/ 8,400.00	B/ 100,800.00

GRAN TOTAL **B/ 176,700.00**



*Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos*

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CINCO (5)
De 16 de marzo de 2017.

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal número dos (2) de 5 de enero de 2017.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante el Acuerdo Municipal número dos (2) de 5 de enero de 2017, se aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2017, (Plan Anual de Obras e Inversión) financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Macaracas.
- 2- Que en el Artículo Séptimo del mencionado Acuerdo número dos (2) de 5 de enero de 2017 se detalla la descripción de los gastos de funcionamiento año 2017, y de las inversiones especiales (descent) – proyectos.
- 3- Que por error involuntario en la descripción de los gastos de funcionamiento al código 001 de Personal Fijo, se le asignó la suma de B/. 96,00.00 cuando lo correcto es la cantidad de B/. 96,000.00.
- 4- Que se requiere hacer la corrección pertinente en el código 001 Personal Fijo del Presupuesto de Funcionamiento año 2017 en lo que corresponde a la descripción de gastos de funcionamiento.

5- Que por lo anterior se,

ACUERDA:

Artículo Primero: Corregir la suma asignada al código 001 Personal Fijo en la descripción de los gastos de funcionamiento año 2017 para que conste de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN		AÑO 2017
Código	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
001	Personal Fijo	96,000.00
050	Décimo Tercer Mes	5,800.00
071	Cuota Obrero Patronal de Seguro Social	12,500.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,440.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,016.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	288.00
SUB TOTAL DE PERSONAL		118,044.00
115	Telecomunicaciones	500.00
141	Viáticos Dentro del País	1,000.00
151	Transporte Dentro Del País	200.00
201	Alimento Para Consumo Humano	2,000.00
340	Equipo De Oficina	800.00
350	Mobiliario De Oficina	1,000.00
380	Equipo de Computación	1,456.00
SUB TOTAL DE GASTOS OPERACIONALES		6,956.00
TOTAL DE GASTOS		125,000.00

INVERSIONES ESPECIALES (DESCENT)

	PROYECTOS	JUNTA COMUNAL	B/.
1	Mejoramiento de Cementerio de Chupaito	Chupá	10,000.00
2	Mantenimiento y Mejoras del Centro Educativo de Chupá.	Chupá	15,000.00
3	Mejoramiento de Acueducto Rural (Corozal/El Bijao)	Corozal	25,000.00
4	Mejoramiento de Acueducto Rural (Los Jacintos)	Bahía Honda	20,000.00
5	Construcción de Vado sobre el Río Quema	Mogollón	20,000.00

ESTE ACUERDO QUE TOMO LO ANTERIOR ES EN EL DIA DE MARZO

1

10 de marzo de 2017



*Concejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos*

6	Alumbrado Público Rural (Espino Amarillo Centro/ Las Margaritas)	Espino Amarillo	25,000.00
7	Construcción de Vado (Los Bajitos)	Las Palmas	25,000.00
8	Mejoramiento de Acueducto Rural (La Meca/El Bravo)	El Cedro	20 000,00
9	Mejoramiento de Acueducto Rural (El Nigüito)	La Mesa	20,000.00
10	Mejoramiento a Caminos de Producción	Bajos de Güera	20,000.00
11	Construcción de Aceras (Llano Los Osorios)	Llano de Piedra	60,000.00
12	Relleno Sanitario Municipal	Macaracas	115,000.00
	SUB TOTAL		375,000.00
	GRAN TOTAL		500,000.00

Artículo Segundo: En todo lo demás el Acuerdo Municipal número dos (2) de 5 de enero de 2017 queda como fue aprobado, sancionado, y promulgado.

Artículo Tercero: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones Marcelino García Pérez, a los dieciséis (16), días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Martín A. O. Pérez

HC. Martín Alberto Córdoba Villamonte
Presidente

Benilda Chávez

Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria



**SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY 16 de
Marzo de 2017.**

Juan D. Martínez

Licdo. Juan De Dios Martínez M.
Alcalde

Johanna L. Pérez

Licda. Johanna L. Pérez C.
Secretaria



MUNICIPIO DE MACARACAS

FIJADO.

HORA: 3:00 pm FECHA: 16/3/2017

FIRMA: Johanna L. Pérez

DESFIJADO:

HORA: _____ FECHA: _____

FIRMA: _____

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Telefax: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal N°. 23
De 14 de marzo de 2017

POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL TEXTO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°. 174 DE 23 DE MARZO DE 2010.**CONSIDERANDO:**

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley;

Que es necesario modificar el Acuerdo No. 174 de 23 de marzo de 2010 en sus artículo 17 numeral 9 y su artículo 52, para un mejor desarrollo de la normativa vigente.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El numeral 9 del artículo 17 del Acuerdo Municipal N° 174 de 23 de marzo de 2010 queda así:

Artículo 17: Para obtener el permiso de construcción, reparación, adición a edificios o cercas, las propiedades o empresas constructoras deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1.
2.

9. Cuando se trate de obras del Estado realizadas por empresas privadas se deberá presentar copia del contrato firmado por todas las instancias. Basado en éste, el Director de obras Municipales determinará el monto de las actividades que corresponden al avalúo de la construcción en lo referente a mano de obra, materiales, infraestructura y equipo de la edificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 52 de del Acuerdo Municipal N° 174 de 23 de marzo de 2010 queda así:

Artículo 52: En caso de que el propietario o constructor inicie a construir sin el previo permiso escrito, el director de Obras y Normalización, Procederá la suspensión de la obra, así mismo, le será impuesto multas a favor del tesoro municipal que van desde los DOSCIENTOS BALBOAS (B/. 200.00) hasta los CUATROCIENTOS BALBOAS (B/. 400.00), tratándose de la primera vez; y de QUINIENTOS BALBOAS (B/. 500.00) hasta los DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00), tratándose en caso de reincidencia.

La dirección de Obras y Construcciones Municipales no será responsable de la información que suministre el profesional idóneo o empresa

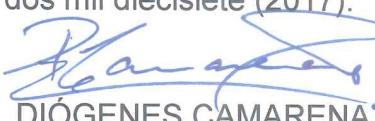
constructora en la presentación de anteproyectos, planos solicitudes de permisos preliminares y de permisos de construcción. La responsabilidad sobre dicha información recaerá sobre el profesional idóneo o empresa constructora.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).


H.R ABRAHAM MEDINA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA
Secretario.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 14 de marzo 2017.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas


NOE IVAN HERRERA



Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


NIDIA QUINTERO